



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ORDENANZA N° 4.769

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SAN CIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Incorpórase como Artículo 65° Bis de la Ordenanza N° 681 el quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 65° Bis.-** La Dirección General del Cementerio podrá intimar a los concesionarios de terrenos destinados a nichos, sepulturas en tierra, mausoleos y bóvedas, que se encuentren en estado de abandono, los que obstruyan calles, caminos, cercas y veredas, o estén fuera de línea proyectada, y en general todos aquellos que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, a cumplir con las disposiciones establecidas a tales efectos, dentro de un plazo razonable determinado de acuerdo a las circunstancias; todo ello bajo apercibimiento de asumir el Departamento Ejecutivo Municipal la posesión de dichos nichos, sepulturas, mausoleos y bóvedas y realizar las tareas u obras que correspondan a cuenta y cargo del titular o de los cotitulares concesionarios, pudiéndose operar la caducidad de la concesión, sin perjuicio de reclamarse el cobro de la deuda por vía judicial. Dichas medidas deben adoptarse en un marco de absoluto respeto, previendo la publicidad necesaria y resguardando las garantías legales durante todo el procedimiento de ejecución.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejales Marcela Adriana FERNANDEZ y Oscar Nicolás LUNA).-

g.d.